

PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN HACIA UN ESTUDIANTE (411-Rule)

Si una persona cree que el Distrito Escolar del Área de Verona (*Verona Area School District*) o una parte de la organización escolar no ha seguido adecuadamente los principios y regulaciones de los programas *Title VI, Title IX, Section 504 or the Americans with Disabilities Act (ADA)* referente a las leyes de ciudadanos con discapacidad, o que de alguna manera, discrimina a alumnos en base al sexo, raza, color, religión, origen nacional, ancestros, credo, estado de embarazo, estado civil o patenal, orientación sexual, o discapacidad física, mental, emocional, de aprendizaje o cualquier otro factor provisto bajo las leyes y normas estatales o federales, él/ella puede llevar/mandar su querrela a nuestras oficinas administrativas: *Administration Office, 700 N. Main Street, Verona, Wisconsin 53593*.

Procedimiento de Queja Informal:

Si alguna persona tiene una queja con respecto a la política del distrito de no discriminación del estudiante, deberá manifestarle su preocupación a la Coordinadora de Equidad del Distrito (Directora de Instrucción) o a la Coordinadora de la Sección 504/*ADA* (Directora de Servicios al Estudiante) cuando sea apropiado. Las quejas de discriminación por discapacidad deben ser referidas a la Coordinadora de *Section 504/ADA* y todas las demás quejas por discriminación de los estudiantes se referirán a la Coordinadora de Equidad. La coordinadora investigará la querrela y le enviará una respuesta por escrito en un término de dos días laborables. Si esta respuesta no es satisfactoria o aceptable para el querellante, él/ella puede iniciar un procedimiento formal tal como se detalla a continuación.

Procedimiento de Queja Formal:

Primer Paso- 1: El litigante debe preparar una declaración escrita la cual tendrá su firma y deberá entregársela a la Coordinadora de Equidad del Distrito o a la Coordinadora de *Section 504/ADA* en un plazo de cinco días hábiles luego de haber recibido la respuesta a su queja informal. La coordinadora indagará más a fondo la querrela del demandante y le dará una nueva respuesta escrita en un plazo de cinco días laborales.

- a. Las quejas de discriminación relativas a la identificación, evaluación, colocación o asignación educativa, o la provisión de educación pública gratuita a algún estudiante con una discapacidad se resolverá por medio de un procedimiento autorizado por las leyes estatales, tal como se describe en el Manual de Procedimientos y Pólizas de Educación Especial del Distrito.
- b. Las quejas de discriminación concernientes a programas específicos amparados por leyes o regulaciones federales serán referidos directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

Segundo Paso 2: Si el litigante desea apelar la decisión de la Coordinadora de Equidad del Distrito o a la Coordinadora de *Section 504/ADA*, él/ella puede entregar una declaración de apelación firmada al administrador del distrito en un plazo de cinco días hábiles luego de haber recibido la respuesta a su querrela de la coordinadora. El administrador del distrito podría reunirse con las partes involucradas, hacer una determinación y responder al demandante por escrito.

Tercer Paso 3: Si el demandante no está satisfecho con la decisión del administrador del distrito, él/ella puede apelar por escrito ante el Consejo Escolar de Educación. La declaración

Programa de Preescolar de 4 Años/*Pre-K* del Distrito Escolar del Área de Verona Folleto
Informativo para Padres

firmada debe entregarse ante el Consejo Escolar en un plazo de cinco días hábiles después de haber recibido la respuesta del administrador del distrito (Segundo Paso). En un intento por solucionar la querrela, los miembros del Consejo se reunirán con las partes interesadas y sus representantes en un plazo de 15 días laborables luego de haber recibido el documento de apelación. La secretaria del Consejo deberá enviar una copia de la decisión tomada por el Consejo respecto a la queja, a cada una de las partes interesadas en un plazo de 10 días hábiles luego de la reunión. La decisión del Consejo debe incluir una notificación para el querellante sobre su derecho de apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

Cuarto Paso- 4: Si el litigante desea apelar la determinación negativa del Consejo ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado, él/ella puede hacerlo en un plazo de 30 días después de la decisión del Consejo. Además, el demandante podrá apelar directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado si el Consejo no le entregó un acuso de recibo escrito en un plazo de 45 días luego de recibida la queja o de haber tomado una determinación en un plazo de 90 días de haber recibido la querrela por escrito. Las apelaciones deben dirigirse y enviarse a: *Department of Public Instruction, P.O. Box 7841, Madison, Wisconsin 53707-7841.*

Las quejas por discriminación relativas a algunas de las áreas mencionadas anteriormente (*Title IX, Title VI, Section 504, ADA*) también pueden enviarse a la oficina de derechos civiles de la región: *Office for Civil Rights, Region V, U.S. Department of Health and Human Services, 233 N. Michigan Ave., Suite 240, Chicago, IL 60601.*